

# Criterios de planetGOLD para operaciones ambiental y socialmente responsables

VERSIÓN 3.0

MARZO 2025



ONU   
programa para el  
medio ambiente

# Tabla de Contenidos

Sobre los criterios de planetGOLD .....	3
Exención de responsabilidad.....	3
Cómo citar esta guía .....	3
Consultas .....	3
Siglas .....	4
Introducción .....	5
Propósito de esta guía .....	5
Contenido de los criterios de planetGOLD.....	6
Bases de los criterios de planetGOLD.....	6
Criterios de planetGOLD y el CÓDIGO CRAFT .....	7
Criterios específicos de planetGOLD .....	9
Criterio A: Procesamiento libre de mercurio y manejo de sustancias químicas y desechos (cianuro, relaves contaminados con mercurio).....	9
Criterio B: Respeto por los derechos y la vida de los pueblos indígenas .....	10
Criterio C: Protección del medio ambiente .....	11
Más allá de los criterios de planetGOLD.....	13
Proceso de implementación .....	14
Referencias .....	18
ANEXOS.....	20
Anexo I: Proceso de implementación de los Criterios de planetGOLD.....	21
Anexo II: Procedimientos de designación del punto de contacto.....	24
Anexo III: Proceso de documentación .....	25
Anexo IV: Lista de Anexos recomendados .....	27
Anexo V: Glosario de términos .....	28

## Sobre los criterios de planetGOLD

Esta guía establece criterios específicos para gobernar las operaciones de las entidades mineras de oro artesanales y de pequeña escala que participan en el programa planetGOLD. La conformidad con estos criterios garantizará que los participantes del programa cumplan con las salvaguardias ambientales y sociales requeridas para los proyectos financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Este es un documento en constante evolución y el programa de planetGOLD se reserva el derecho a revisarlo en función de la experiencia de implementación. El idioma oficial de los criterios es el inglés, y prevalece sobre cualquier otra versión; consulte [planetGOLD.org](https://planetGOLD.org) para obtener información adicional.

## Exención de responsabilidad

Los Criterios de planetGOLD se desarrollaron a partir del Código CRAFT, publicado por la Alianza por la Minería Responsable (AMR), encargada de su mantenimiento.

El Código CRAFT se publica bajo la licencia “Creative Commons Attribution-ShareAlike 4.0 International” (<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>). El contenido explícita o implícitamente referenciado de otras fuentes continúa protegido por los derechos de autor de la fuente respectiva<sup>1</sup>.

Para cumplir con los términos ShareAlike de CC-BY-SA, los Criterios de planetGOLD se publican bajo la Licencia CC-BY-SA y son de fuente abierta.



## Cómo citar esta guía

planetGOLD Programme. 2025. Los Criterios de planetGOLD se alinean con el código CRAFT, en su versión 2.1 (publicada por AMR en marzo de 2024 <https://www.craftmines.org/>).

## Consultas

Nos complace recibir sus comentarios sobre los Criterios de planetGOLD. Puede comunicarse con nosotros a través de [www.planetGOLD.org](https://www.planetGOLD.org).

---

<sup>1</sup> En caso de inconsistencias entre las versiones, prevalecerá la versión en el idioma oficial: inglés, versión número 2.1. (CRAFT 2.1, 2024)

## Siglas

<b>MAPE</b>	Minería de oro artesanal y de pequeña escala
<b>AMR</b>	Alianza por la Minería Responsable
<b>MAPE</b>	Minería artesanal y de pequeña escala
<b>CRAFT</b>	Código para la mitigación de Riesgos en la MAPE en el mercado formal
<b>EITI</b>	Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas
<b>GEF</b>	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
<b>OIT</b>	Organización Internacional del Trabajo
<b>LBMA</b>	Mercado de Lingotes de Londres
<b>EM</b>	Entidad minera
<b>MS</b>	Estándar mínimo (usado para las Normas del GEF)
<b>OCDE</b>	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
<b>PNUMA</b>	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
<b>ONUUDI</b>	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

## Introducción

El sector de minería de oro artesanal y de pequeña escala (MAPE) es una fuente de empleo para entre 10 y 20 millones de mineros en más de 80 países, la mayoría de ellos en desarrollo. Esta industria, mayormente informal, produce alrededor del 20 por ciento del oro del mundo y brinda sustento a cerca de 100 millones de personas<sup>2</sup>. Sin embargo, la MAPE también es una importante fuente de contaminación por mercurio: de acuerdo con la Evaluación mundial del mercurio del PNUMA, el sector de la MAPE es responsable por un 38 % de las emisiones globales de mercurio. A nivel regional, el sector es responsable por “cerca del 70 % y hasta un 80 % de las emisiones... en Sudamérica y la región del África subsahariana, respectivamente” (PNUMA, 2019).

Al reconocer el impacto sustancial de la contaminación por mercurio de la MAPE, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio (PNUMA, 2013) aborda a la MAPE en un artículo exclusivo (Artículo 7) y requiere que los países con una importante actividad de MAPE desarrollen e implementen un Plan de Acción Nacional (PAN) para “reducir y, cuando sea viable, eliminar el uso de mercurio y de compuestos de mercurio de esas actividades y las emisiones y liberaciones de mercurio en el medio ambiente provenientes de ellas” (PNUMA, 2013).

Estos PAN deben incluir estrategias para eliminar las peores prácticas y reducir el uso y las exposiciones al mercurio, entre otras propuestas. Sin embargo, estas medidas en general requieren capital para la inversión en mejores equipamientos, además de capacitación en nuevas habilidades técnicas y comerciales. Actualmente, las entidades de MAPE deben sortear diversas barreras legales, sociales y de otra naturaleza para hacer la transición a mejores prácticas.

El programa planetGOLD, financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés), fue diseñado para abordar estas barreras al mejorar el acceso a la financiación y los mercados formales, la transferencia de tecnología sin mercurio y el apoyo para la formalización. Un elemento clave para atraer financiación y facilitar el acceso a los mercados formales es garantizar que el oro se produce de acuerdo con las normas ambientales y sociales relevantes. La siguiente guía se ha creado para brindar a los participantes del programa planetGOLD las herramientas necesarias para cumplir con dichos requerimientos.

## Propósito de esta guía

Esta guía establece criterios específicos para orientar las operaciones de las entidades mineras (EM) de oro artesanales y de pequeña escala que participan en el programa planetGOLD. La conformidad con los criterios garantizará que los mineros artesanales y de pequeña escala que participan en el programa planetGOLD adopten suficientes medidas para evitar, minimizar, mitigar y compensar, cuando fuere adecuado, los impactos negativos para las personas y el medio ambiente. Al adherir a estos criterios, las EM que participan en el programa podrán satisfacer las salvaguardias ambientales y sociales requeridas para los proyectos financiados por el GEF y

---

<sup>2</sup> <https://www.iisd.org/sites/default/files/publications/igf-asm-global-trends.pdf>

mejorar su capacidad de atraer financiamiento y vender sus productos de oro a los mercados formales.

## Contenido de los criterios de planetGOLD

### Bases de los criterios de planetGOLD

Como primer paso para la creación de los Criterios de planetGOLD para operaciones ambiental y socialmente responsables (en adelante, los Criterios de planetGOLD), se revisaron diversas normas relevantes de programas de abastecimiento responsable y las políticas relevantes del GEF, de organismos internacionales de desarrollo y otras entidades de financiación<sup>3</sup>. Se prestó especial atención a los requerimientos del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, a las Salvaguardias ambientales y sociales del GEF, a la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas Conflicto o de Alto Riesgo (Guía de Minerales de la OCDE)<sup>4</sup> y al Código para la mitigación de riesgos en la minería artesanal y de pequeña escala, formando cadenas transparentes y legales (CRAFT, por sus siglas en inglés).

El Código CRAFT se desarrolló inicialmente para ayudar a los mineros artesanales y de pequeña escala y a los compradores de sus productos minerales a demostrar la conformidad con la Guía de Minerales de la OCDE. Desde entonces, ha evolucionado para transformarse en un código de fuente abierta al que puede acceder una gran variedad de actores para demostrar y evaluar su proceso responsable de producción de minerales. El código se desarrolló a través de un proceso inclusivo, con la participación de dos comités multisectoriales (un Comité de Normas y un Grupo Asesor)<sup>5</sup> y pasó por un proceso de revisión exhaustiva: como resultado, incorpora la mayoría de los elementos incluidos en otras guías y códigos clave, como la Guía de Minerales de la OCDE, la Guía sobre el Oro Responsable de la Abastecimiento del Mercado de Lingotes de Londres (LBMA) y el Código de Prácticas del Consejo de Joyería Responsable (RJC, por sus siglas en inglés).

Los Criterios de planetGOLD se han alineado al Código CRAFT y se pueden considerar como una rama de este<sup>6</sup>. Al alinearse con el Código CRAFT, las entidades mineras (EM) que cumplen con los Criterios de planetGOLD también cumplirán con otras guías y códigos clave. Además de incorporar los elementos del Código CRAFT, los Criterios de planetGOLD incluyen tres criterios específicos al programa. A continuación, se describen los elementos del Código CRAFT y los criterios específicos del programa planetGOLD.

---

<sup>3</sup> Esta guía incorpora las normas establecidas en los programas de abastecimiento responsable actuales, publicadas por las siguientes entidades: Alianza por la Minería Responsable (AMR), Código para la mitigación de riesgos en la minería artesanal y de pequeña escala, formando cadenas transparentes y legales (CRAFT); Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF); Mercado de Lingotes de Londres (LBMA); Guía de Minerales de la OCDE, Convenio de Minamata, Consejo de Joyería Responsable (RJC), PNUMA y ONUDI.

<sup>4</sup> Guía de Minerales de la OCDE y otros instrumentos relacionados alientan o exigen a las compañías downstream que entiendan mejor la situación y reduzcan el riesgo de sus cadenas de suministro. (CRAFT 2.1, 2024).

<sup>5</sup> Estos dos grupos, conformados por mineros artesanales, refinadores, asociaciones de la industria, la sociedad civil y organizaciones que trabajan directamente con los mineros, además de expertos independientes, brindaron asesoramiento para definir el alcance y elaborar el Código CRAFT.

<sup>6</sup> Una versión localizada o derivada del Código CRAFT resulta adecuada cuando los esquemas de las cadenas de suministro desean implementar y usar el Código con cambios, modificaciones o eliminaciones de ciertos requerimientos para las EM o con un mayor alcance. (Consulte el Vol. 3, CRAFT 2.1, 2024).

## Criterios de planetGOLD y el CÓDIGO CRAFT

Los Criterios de planetGOLD incorporan los **Módulos 1 a 4**<sup>7</sup> del [Código CRAFT](#), cada uno de los cuales se describe brevemente aquí:<sup>8, 9</sup>

El **Módulo 1** requiere que las EM adopten un sistema de gestión. Se espera que los mineros proporcionen un perfil básico para sus operaciones (el nombre bajo el cual desarrollan su actividad, su organización interna, ubicación geográfica), junto con:

- ▶ una declaración escrita de su compromiso de cumplir con los Criterios de planetGOLD;
- ▶ una declaración escrita de su compromiso de “promover la reducción de las emisiones y liberaciones de mercurio y minimizar la exposición a esa sustancia en el procesamiento de MAPE, incluido el uso de métodos libres de mercurio, de conformidad con el Convenio de Minamata sobre el Mercurio”; y
- ▶ se designará un punto focal de EM responsable por la implementación de los Criterios de planetGOLD.

El **Módulo 2** incluye los criterios para evaluar la “**legitimidad**” de la EM. Para abordar el difícil concepto de legitimidad, el Módulo 2 del Código CRAFT incluye cuatro “**casos con un contexto de país diferente**” que ilustran las diferentes formas en que las EM podrían considerarse legítimas. Estos casos están diseñados para guiar a las EM al informar su estado como entidad legítima.

El **Módulo 3** de CRAFT aborda los riesgos para los que la Política Modelo de la Cadena de Suministro del Anexo II de la Guía de la OCDE sobre Minerales sugiere que «los **COMPRADORES** deben suspender o interrumpir inmediatamente el compromiso comercial» con los ME, «si se identifica un riesgo razonable y no se mitiga».

El **Módulo 4** aborda aquellos riesgos para los que el Modelo de Política de la Cadena de Suministro del Anexo II de la Guía de la OCDE sobre minerales recomienda suspender o interrumpir el compromiso comercial con las EEMM «tras intentos fallidos de mitigación».

<sup>7</sup> Las entidades mineras deben esperar que los Módulos 1-4 estén en consonancia con la «Política de la Cadena de Suministro» prevista en el Anexo II de la Guía de Minerales de la OCDE, tal y como señala el Código CRAFT. El cumplimiento de estos requisitos es esencial para el compromiso con los mercados formales. Ver Vol. 1, pg.7 (CRAFT 2.1, 2024)

<sup>8</sup> Módulos CRAFT 1-5. Ver Vol. 2A (CRAFT 2.1, 2024)

<sup>9</sup> Consulte el Anexo C del Convenio de Minamata sobre el Mercurio (PNUMA, 2013).

A continuación, proporcionamos un resumen de alto nivel de los riesgos que abordan los Módulos 3 y 4 del Código CRAFT. <sup>10</sup>

<b>MÓDULO 3: “Riesgos del Anexo II” que requieren desvinculación inmediata si se identifica cualquiera de las siguientes situaciones:<sup>11</sup></b>	<b>MÓDULO 4: “Riesgos del Anexo II” que requieren desvinculación después identificar intentos fallidos de mitigación de las siguientes situaciones:<sup>12</sup></b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• apoyo directo o indirecto de las peores formas de trabajo infantil, trabajo forzado u obligatorio<sup>13</sup>;</li> <li>• participación o vinculaciones con cualquier forma de tortura o trato cruel, inhumano y degradante<sup>14</sup>;</li> <li>• participación o vinculaciones con cualquier otra grave violación y abuso de los derechos humanos, como la violencia sexual generalizada;<sup>15</sup></li> <li>• vinculación con crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o genocidio<sup>16</sup>;</li> <li>• vinculación, control ilegal, aplicación de impuestos ilegales o extorsión de la EM y sus operaciones por parte de grupos armados no estatales<sup>17</sup>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• apoyo directo o indirecto a entidades que controlan de forma ilegal cualquier etapa de las operaciones mineras;</li> <li>• negación a buscar el apoyo de fuerzas de seguridad públicas o privadas para garantizar el cumplimiento de la ley, incluida la preservación de los derechos humanos y la protección de los sitios donde se encuentran las minas;</li> <li>• interacción con entidades responsables por abusos graves de derechos humanos;</li> <li>• tergiversación de pagos a entidades gubernamentales o fuerzas de seguridad pública;</li> <li>• incumplimiento de la obligación minimizar los impactos adversos asociados con la presencia de fuerzas de seguridad pública o privada en sus minas;</li> <li>• incumplimiento del pago o de la divulgación de los recibos de los pagos de impuestos, tasas y regalías a los gobiernos en relación con las actividades mineras;</li> <li>• ofertas, promesas o exigencias de sobornos, incluso ocultamiento o encubrimiento del origen de los minerales; y</li> <li>• contribución al lavado de dinero.</li> </ul>

Se puede encontrar una descripción más detallada de estos riesgos en el [documento del Código CRAFT](#).

<sup>10</sup> Consulte el Vol. 2A, Módulo 3 y Módulo 4 (CRAFT 2.1, 2024) y el Vol. 4, Sección 2.3 y Sección 2.4 (CRAFT 2.1, 2024).

<sup>11</sup> Consulte el Vol. 2A, Módulo 3 (CRAFT 2.1, 2024)

<sup>12</sup> Consulte el Vol. 2A, Módulo 4 (CRAFT 2.1, 2024).

<sup>13</sup> Se refiere al Anexo II, párr. 1.iii, y Anexo II, párr. 1., iii, de la Guía de Minerales de la OCDE (CRAFT 2.1, 2024).

<sup>14</sup> Se refiere al Anexo II, párr. 1.i, de la Guía de Minerales de la OCDE (CRAFT 2.1, 2024).

<sup>15</sup> Se refiere al Anexo II, párr. 1.iv., de la Guía de Minerales de la OCDE (CRAFT 2.1, 2024).

<sup>16</sup> Si la EM está ubicada en un área de conflicto y alto riesgo (consulte M.1/5.2.3/R.1) (CRAFT 2.1, 2024).

<sup>17</sup> Si la EM está ubicada en un área de conflicto y alto riesgo (consulte M.1/5.2.3/R.1) (CRAFT 2.1, 2024).

## Criterios específicos de planetGOLD

Al ser un programa financiado por el GEF que brinda respaldo a las Partes para implementar el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, los proyectos conducidos en el marco del programa planetGOLD deben alinearse con los requerimientos del Convenio al igual que con la Política sobre salvaguardias ambientales y sociales del GEF.<sup>18, 19, 20</sup>

Por lo tanto, **además de cumplir con** los Módulos 1 al 4 del Código CRAFT, las EM participantes en el programa planetGOLD también deben abordar y cumplir con los tres criterios adicionales específicos al programa.<sup>21</sup>

- ▶ **Criterio A: Eliminación del mercurio en el proceso minero** y gestión adecuada de los relaves contaminados con mercurio, en consonancia con los objetivos del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, Anexo C;
- ▶ **Criterio B: Respeto y protección de los derechos de los pueblos indígenas**, según los requerimientos de las Salvaguardias Ambientales y Sociales del GEF; y
- ▶ **Criterio C: Minimización del impacto sobre la biodiversidad, que refleje las consideraciones adicionales de protección ambiental requeridas por el GEF**, con especial énfasis en la protección de la biodiversidad y los hábitats críticos.

A continuación, se describen en detalle los tres criterios específicos del programa planetGOLD.

### **Criterio A: Procesamiento libre de mercurio y manejo de sustancias químicas y desechos (cianuro, relaves contaminados con mercurio)**

Este criterio requiere que *todas las entidades mineras operen sin mercurio y adopten las pautas establecidas en el Anexo C del Convenio de Minamata sobre el Mercurio (PNUMA, 2013)* para eliminar la mala práctica de usar cianuro en relaves contaminados con mercurio, que podrían provenir de operaciones anteriores que usaron mercurio.

<sup>18</sup> Consulte el Artículo 7 y el Anexo C del Convenio de Minamata (PNUMA, 2013)

<sup>19</sup> Consulte la sección MS5: Pueblos indígenas (GEF, 2019)

<sup>20</sup> Consulte la sección MS3: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos (GEF, 2018)

<sup>21</sup> La incorporación de estos requerimientos se condice con el Módulo 5 del Código CRAFT, que permite que las ramas del Código CRAFT prioricen los “**riesgos adicionales no incluidos en el Anexo II**”.

Criterios	Medios de verificación
A1. Las instalaciones están libres de mercurio.	No se observan restos de mercurio en las instalaciones de procesamiento.
A2. No se realiza lixiviación de cianuro en sedimentos, minerales o relaves a los que se ha agregado mercurio sin eliminar primero el mercurio <sup>22</sup> .	Las instalaciones de procesamiento presentan pruebas de que no usan cianuro en relaves contaminados con mercurio ni venden relaves contaminados con mercurio a otros procesadores que usan cianuro sin antes eliminar el mercurio; o las instalaciones de procesamiento que tratan con cianuro los relaves contaminados con mercurio proporcionan pruebas del tratamiento del mercurio (y del manejo ecológico del mercurio) antes de continuar con el procesamiento, la venta o la eliminación de los relaves.

### **Criterio B: Respeto por los derechos y la vida de los pueblos indígenas**

Este criterio requiere que la entidad minera *demuestre respeto por los derechos individuales y colectivos, por la cultura, los sitios considerados como patrimonio cultural, las perspectivas y los medios de vida de los pueblos indígenas* que pueden verse afectados por los proyectos de minería y las comunidades mineras.<sup>23,24</sup>

Para garantizar el cumplimiento de estos requisitos, se recomienda que los proyectos planetGOLD y las operaciones mineras asociadas consulten el informe «[Acuerdos y compromiso con los titulares de derechos en la minería de oro artesanal y a pequeña escala: Pasando de los enfoques comunes a las mejores prácticas](#)». Este informe ofrece orientación, requisitos legales existentes y herramientas de aplicación sobre el Consentimiento Libre, Previo e Informado.

*Nota: Los criterios de planetGOLD que figuran a continuación reconocen que los medios específicos de aplicación de este criterio, incluida la obtención de un consentimiento previo, libre e informado, pueden variar en función de las leyes y circunstancias nacionales.*

Criterios	Medios de verificación
B1. La EM cuenta con una declaración de acceso público que reconoce su compromiso de respetar los derechos de los pueblos indígenas, su territorio, recursos naturales y sitios considerados como patrimonio cultural <sup>25</sup> .	La EM debe realizar una declaración pública donde se comprometa a respetar a los pueblos indígenas, sus territorios, recursos y sitios considerados como patrimonio cultural y a garantizar que aquellos pueblos indígenas que se vean afectados de forma directa o indirecta por las actividades mineras de la empresa conozcan esta política.

<sup>22</sup> Consulte el Anexo C, párr.1 (b) (iv) (Convenio de Minamata); Consulte el Vol. 2B, Módulo 5, Sección M.5/1.3.11/S.1.4 (CRAFT 2.1, 2024).

<sup>23</sup> [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/UNDG\\_guidelines\\_EN.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/UNDG_guidelines_EN.pdf)

<sup>24</sup> MS5: párr. 11, a-i (GEF, 2019)

<sup>25</sup> Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Disponible en: [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)

<p>B2. La EM ha identificado si existen pueblos indígenas afectados de forma indirecta o directa por las operaciones de minería y la comunidad minera.</p>	<p>La EM debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. proporcionar una descripción de las personas consultadas y otros métodos utilizados, para ayudar a identificar a los pueblos indígenas que puedan verse afectados;</li> <li>2. presentar un plan escrito para conectarse con órganos representativos de estos pueblos afectados.</li> </ol>
<p>B3. La EM:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ha realizado una socialización culturalmente adecuada del proyecto con los pueblos indígenas afectados para identificar los posibles impactos positivos y negativos de las operaciones mineras. Tales impactos pueden deberse a los siguientes motivos: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) <i>restricción del uso de la tierra o pérdida de acceso a los recursos naturales poseídos, utilizados u ocupados tradicionalmente por los pueblos indígenas afectados, o el emplazamiento de un proyecto o programa en dichas tierras, o el desarrollo comercial de dichos recursos;</i></li> <li>b) <i>reubicación de tierras y recursos naturales poseídos, utilizados u ocupados tradicionalmente por los pueblos indígenas afectados;</i> e</li> <li>c) <i>impactos significativos sobre los sitios considerados como patrimonio cultural o su uso para operaciones de minería<sup>26</sup>.</i></li> </ol> </li> <li>2. Ha trabajado junto con los pueblos indígenas para: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) <i>obtener el consentimiento para el proyecto y mitigar cualquier impacto identificado; O</i></li> <li>b) <i>respetar la decisión de la comunidad indígena si decide no aceptar o denegar la solicitud o demorar su respuesta hasta no obtener información o aclaraciones adicionales.</i></li> </ol> </li> </ol>	<p>La EM debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. suministrar documentación de la socialización con el órgano representativo de la comunidad indígena y otras formas de consulta, para presentar y comentar la operación y responder las preguntas planteadas por este órgano representativo;</li> <li>2. proporcionar una descripción del método utilizado para identificar los impactos potenciales;</li> <li>3. proporcionar un informe sobre cualquier posible impacto positivo o negativo identificado;</li> <li>4. presentar pruebas de la mitigación de los impactos adversos; <b>y</b></li> <li>5. suministrar documentación sobre la decisión final de la comunidad en relación con el consentimiento.</li> </ol>

### **Criterio C: Protección del medio ambiente**

Este criterio requiere que las EM adopten prácticas de prevención de contaminación y restauración del medio ambiente y que utilicen métodos de producción responsables con el medio ambiente. Las EM responsables cumplen con las leyes en materia ambiental

<sup>26</sup> MS5: párr.10, a-c (GEF, 2019)

aplicables en sus países, incluidos los requerimientos de restauración del medio ambiente, mitigación de los impactos negativos inevitables y establecimiento de sistemas para atender y proteger la biodiversidad.

Criterios	Medios de verificación
<p>C1. Las EM cumplen con todos los requerimientos ambientales legales, aplican medidas de prevención de la contaminación y evitan trabajar en áreas de alto valor de conservación.</p>	<p>La EM debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. presentar el permiso o la licencia ambiental correspondiente, en los casos requeridos; o indicar que el área ha sido legalmente designada como un área de producción minera artesanal y que la entidad minera tiene el permiso necesario para trabajar en el área; <b>y</b></li> <li>2. presentar datos de monitoreo del agua u otra evidencia que demuestre una mínima contaminación del agua<sup>27 28</sup>;</li> <li>3. consultar con la autoridad ambiental correspondiente para verificar si <b>NO</b> están trabajando en un área con alto valor de conservación; o utilizar los datos de la Herramienta integrada de evaluación de la biodiversidad (IBAT, por sus siglas en inglés)<sup>29</sup> y otras bases de datos relevantes para verificar si <b>NO</b> están trabajando en dichas áreas; <b>y</b></li> <li>4. presentar el plan diseñado para rehabilitar las tierras donde se realizaron las operaciones mineras, una vez completadas.</li> </ol>
<p>C2. [Se aplica solamente a instalaciones existentes que cuentan con los permisos requeridos para trabajar en áreas con alto valor de conservación] Si es imposible evitar un área con alto valor de conservación, se deben aplicar las medidas de mitigación adecuadas. También se deben evaluar y abordar todos los otros riesgos ambientales identificados.</p>	<p>Las EM deben cumplir con los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. presentar el permiso o la licencia ambiental correspondiente que muestre el permiso para trabajar en esta área; <b>y</b></li> <li>2. en conjunción con la autoridad ambiental relevante, deben contar con un plan escrito para: <ul style="list-style-type: none"> <li>• reducir la degradación de la tierra y el agua provocada por las operaciones de la mina; e</li> <li>• informar las medidas que adoptarán para proteger a los ecosistemas circundantes, minimizar la deforestación y el impacto sobre la biodiversidad y proteger los servicios ambientales a las comunidades cercanas.</li> </ul> </li> </ol>

<sup>27</sup> El nivel de contaminación de cuerpos de agua con partículas sólidas en suspensión, sustancias químicas y residuos de combustibles es moderado en cuanto a que la calidad del agua no representa un riesgo para la salud y los medios de vida de otros usuarios del agua o un riesgo serio para la sostenibilidad del ecosistema. (Consulte el Vol. 4, Sec. 2.5.4, M.5/4.2.2/R.1, CRAFT 2.1, 2024).

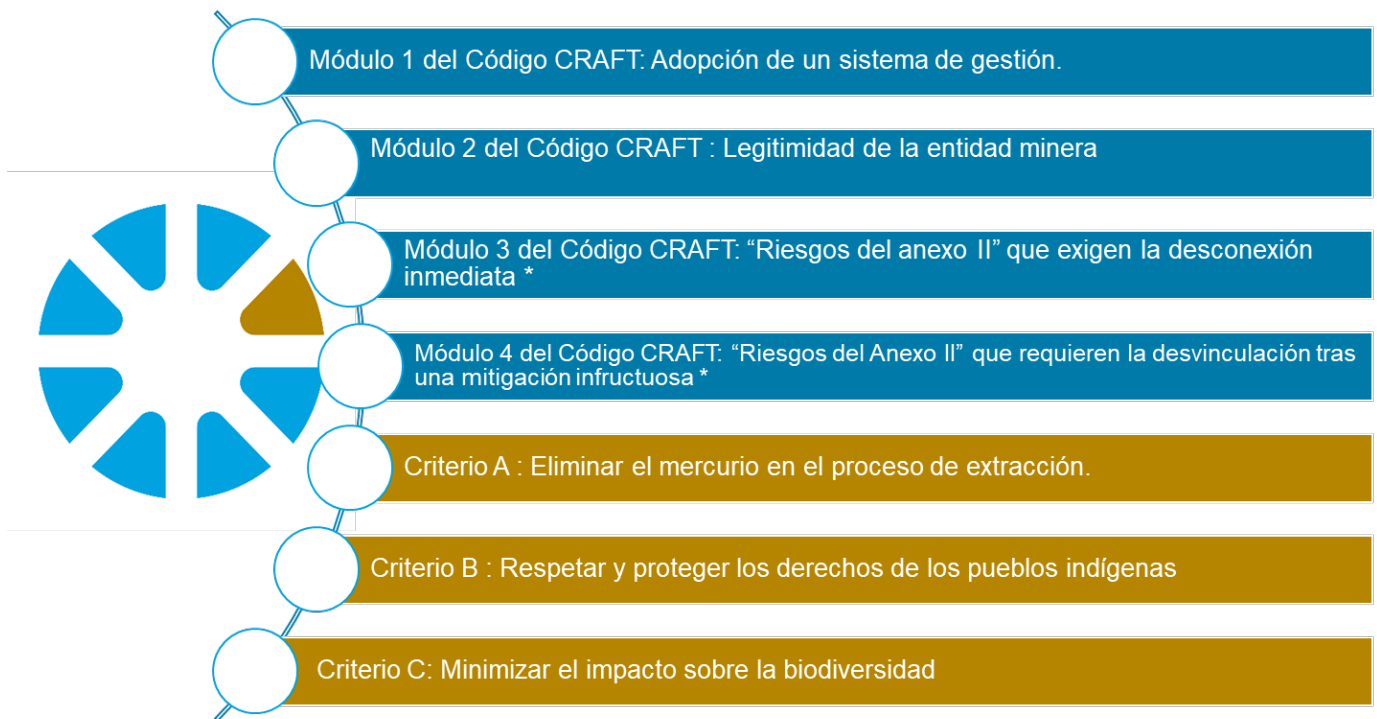
<sup>28</sup> Consulte el Vol. 4, Sec. 2.5.4, M.5/4.2.2/R.1, CRAFT 2.1, 2024; MS7 (GEF, 2019).

<sup>29</sup> <https://www.ibat-alliance.org/>

## Más allá de los criterios de planetGOLD

Algunas entidades mineras pueden optar por adoptar criterios adicionales a los del programa planetGOLD para cumplir con requerimientos específicos de determinados refinadores, joyeros u otros compradores de oro en las fases finales (downstream) con los que realizan negocios. Por ejemplo, al abordar los otros riesgos identificados en el Módulo 5 del Código CRAFT, las entidades mineras pueden ampliar el abanico de compradores potenciales. El cumplimiento de estos requerimientos adicionales del Módulo 5 o de otros requerimientos identificados por los compradores queda sujeto al criterio de la EM y de los gerentes de proyecto asociados del programa planetGOLD y **no** es obligatorio.

**A REVISAR:** Los Criterios planetGOLD incluyen:



\*Este módulo tiene criterios de aprobado/no aprobado)

## Proceso de implementación

Las entidades mineras y los equipos del proyecto planetGOLD identificarán sus puntos de contacto para gestionar la evaluación del cumplimiento con [Módulos 1-4](#) del Código CRAFT y los tres Criterios de planetGOLD. Se puede encontrar información adicional sobre los procedimientos de designación sugeridos para estos puntos de contacto en el [Anexo II](#).

A medida que las EM pasen por los distintos niveles del proceso de evaluación, se considerará que se ubican en distintas etapas de cumplimiento: en cumplimiento condicional, en cumplimiento total y en cumplimiento extraordinario.

- ▶ **Nivel uno:** se espera que las EM establezcan sistemas de gestión (Módulo 1 del Código CRAFT), presenten pruebas de su legitimidad (Módulo 2 del Código CRAFT) y aborden e informen sobre los riesgos presentes en sus operaciones en relación con los riesgos identificados en los Módulos 3 y 4 y en los tres Criterios de planetGOLD. Una vez completada esta evaluación, las EM pueden determinar su situación de cumplimiento de la siguiente manera:
  - **En cumplimiento:**
    - Las entidades mineras que cumplen con **todos** los criterios se consideran **en cumplimiento**.
    - Las EM *en cumplimiento* cumplen con ciertos criterios alineados con la Guía de Minerales de la OCDE y, por lo tanto, están listas para entablar operaciones comerciales con compradores downstream responsables.
  - **Cumplimiento condicional:** Se considera que las entidades mineras se encuentran en una situación de **cumplimiento condicional** y aún pueden entablar operaciones comerciales con compradores responsables si al mínimo:
    - La EM **cumple con todos** los requisitos identificados en el Criterio (A) de planetGOLD y en los Módulos 1, 2 y 3 del Código CRAFT **Y**
    - En los casos en que aún queden riesgos por mitigar (según se define en el MÓDULO 4 del Código CRAFT, y/o Criterio (B) y/o Criterio C de planetGOLD)) la EM debe presentar uno o varios planes de mitigación que expliquen los pasos a seguir para cumplir con estos criterios.
- ▶ **Nivel dos:** En el caso de las entidades mineras que estén en conformidad **condicional**, la EM tendrá un período de seis meses para presentar una declaración verificable donde se indique que se han controlado los riesgos identificados en el Módulo 4 del Código CRAFT, y/o Criterio (B) y/o Criterio (C) de planetGOLD o bien que la EM puede demostrar un progreso medible de su mitigación<sup>30</sup>. Luego de la

---

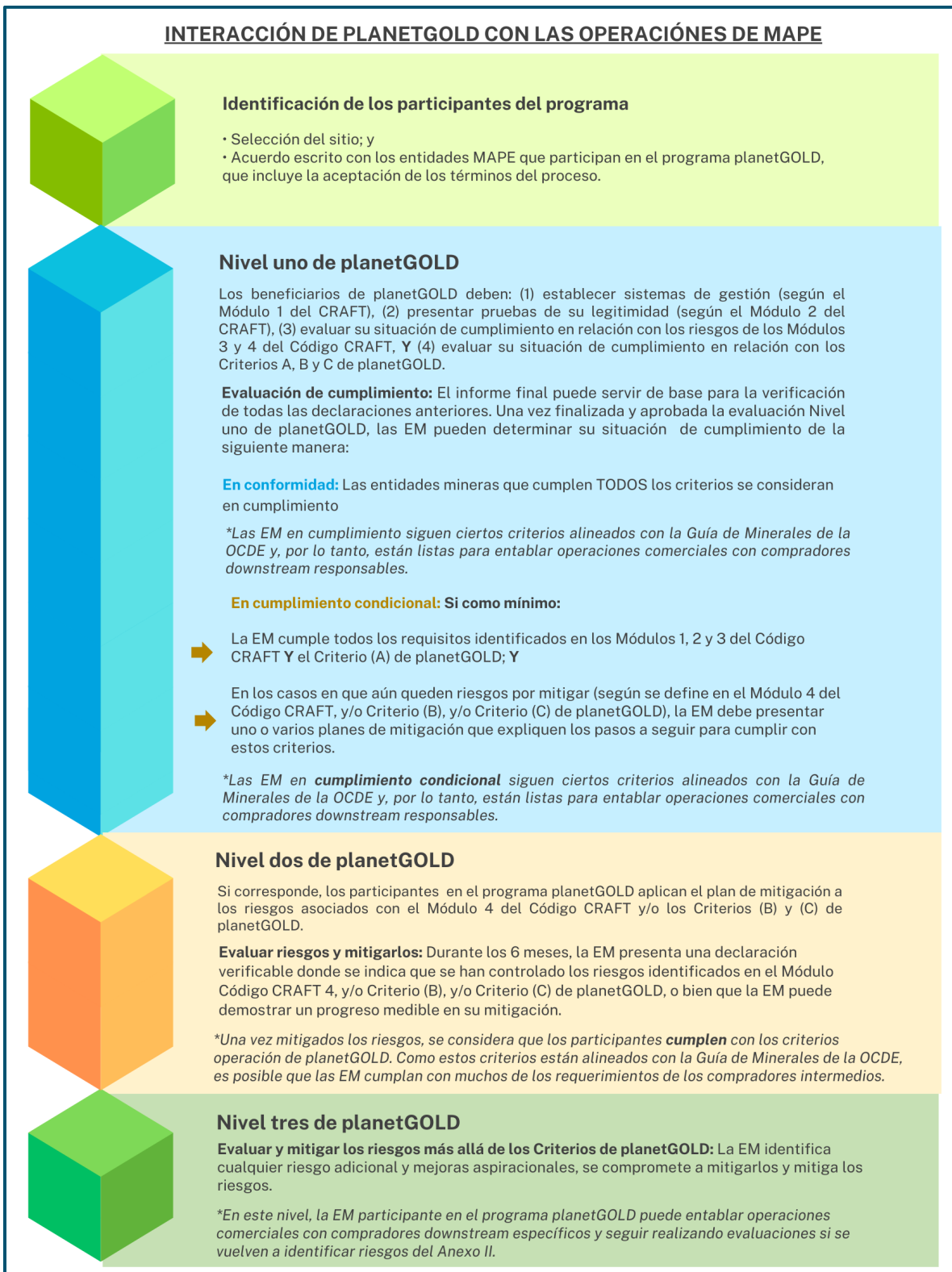
<sup>30</sup> Este es un requisito del Anexo II del Código CRAFT y de la Guía de Minerales de la OCDE.

mitigación exitosa de los riesgos, se considerará que las EM se encuentran **en cumplimiento**.

- ▶ **Nivel tres (opcional):** algunas EM pueden optar por *ir más allá* y cumplir con requerimientos adicionales a los Criterios de planetGOLD, como abordar los otros riesgos identificados en el Módulo 5 del Código CRAFT para acatar otras normas de abastecimiento seguro de los compradores downstream. Una vez cumplidos estos requerimientos, incluidos los requerimientos de verificación específicos de los compradores, la entidad minera estará en condiciones de vincularse con el comprador downstream correspondiente.
- ▶ **Nota:** todas las entidades mineras deben demostrar el cumplimiento continuo al repetir la evaluación y la presentación de informes en relación con los riesgos identificados en los Módulos 3 y 4 y los criterios de planetGOLD A, B y C una vez al año.

Este proceso se resume a continuación y se explica en mayor detalle en el [Anexo I](#):

## Ilustración 1: Proceso de implementación de los criterios de planetGOLD



## Documentación y verificación

Todas las entidades mineras deben presentar un **Formulario de verificación de la evaluación de riesgos ambientales y sociales planetGOLD** luego de la **evaluación de Nivel uno**<sup>31</sup>. Este informe, que documenta la evaluación de riesgos, el compromiso de continuar con la mitigación de los riesgos y las declaraciones verificables proporcionará pruebas de cumplimiento con los Criterios de planetGOLD. La conducción de este ejercicio estará a cargo del **punto de contacto de la EM**, con la asistencia del punto de contacto de planetGOLD país. Los detalles sobre este proceso de documentación se encuentran en el [Anexo III](#).

El programa planetGOLD en sí mismo no requiere una verificación externa del Formulario de verificación de la evaluación de riesgos ambientales y sociales planetGOLD, sino que se puede utilizar la información proporcionada en el informe para completar el proceso de diligencia debida requerida por los compradores downstream. Debido a las diferentes relaciones entre las operaciones mineras y sus compradores, los tipos específicos de auditorías o verificaciones requeridas se determinarán para cada caso individual. Por ejemplo, los compradores pueden verificar las declaraciones de las EM según la evidencia presentada en el formulario de verificación como parte de su proceso de diligencia debida.

---

<sup>31</sup> Hay un [modelo de informe](#) disponible en la página web de planetGOLD.

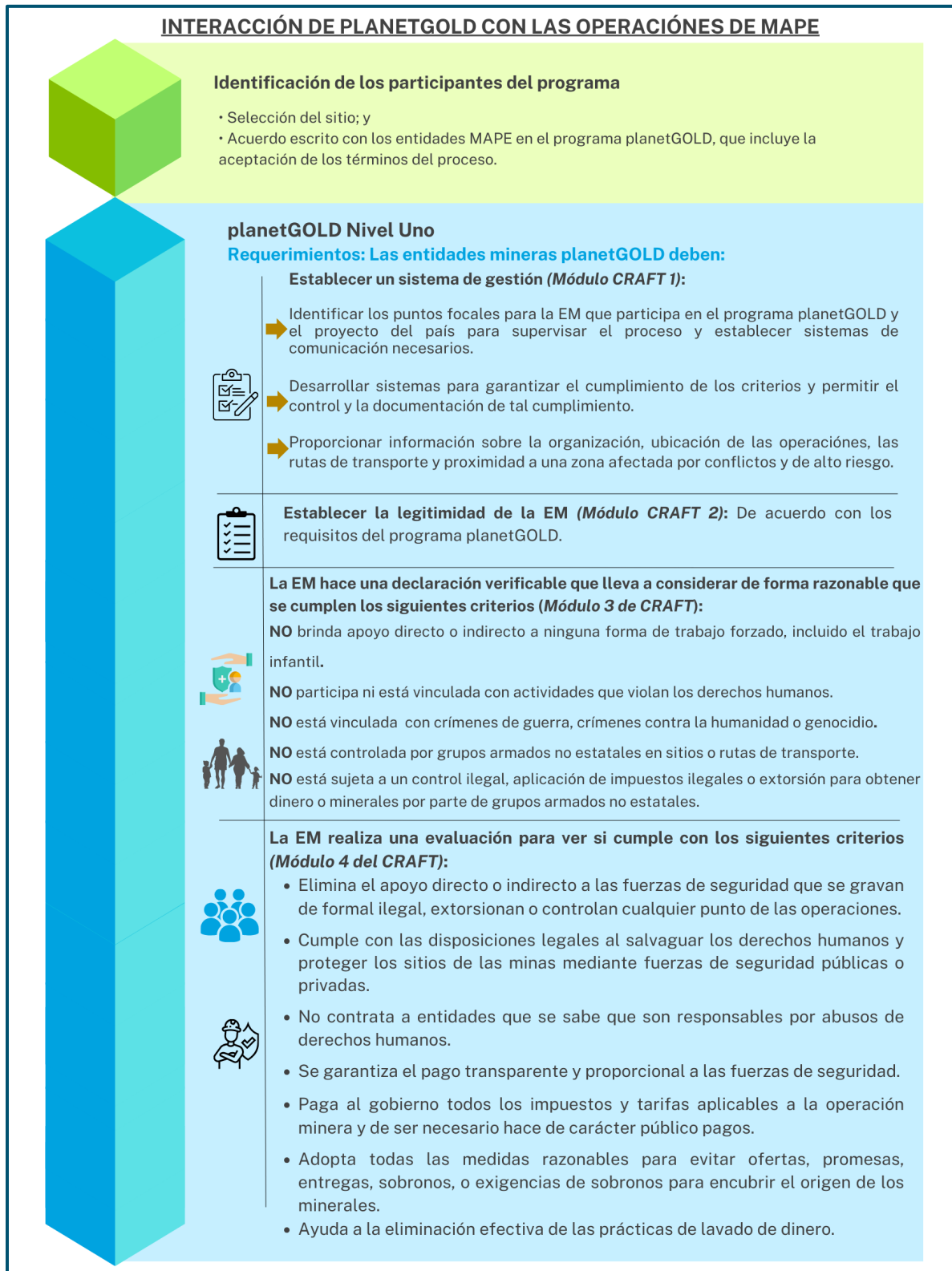
# Referencias

1. Alianza por la Minería Responsable. (2024). Código para la mitigación de Riesgos en la MAPE en el mercado formal. Disponible en línea en: <https://www.craftmines.org/que-es-craft/>
2. Consejo de Joyería Responsable. Diciembre de 2024. Código de Prácticas. Disponible en línea en: <https://www.responsiblejewellery.com/standards/code-of-practices/>
3. Corporación Financiera Internacional. 2012. Norma de desempeño 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos. Disponible en línea en: <https://www.ifc.org/content/dam/ifc/doc/2010/2012-ifc-performance-standard-6-es.pdf>
4. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Disponible en: [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)
5. Fairtrade. 2013. Criterio Fairtrade para el oro y los metales preciosos asociados para la minería artesanal y en pequeña escala. Disponible en línea en: [https://www.fairtrade-deutschland.de/fileadmin/DE/04\\_aktiv\\_werden/Aktuelle\\_Kampagnen/Traut\\_euch/standard\\_gold\\_precious\\_metals\\_2015.pdf](https://www.fairtrade-deutschland.de/fileadmin/DE/04_aktiv_werden/Aktuelle_Kampagnen/Traut_euch/standard_gold_precious_metals_2015.pdf)
6. Fauna & Flora International. 2017. Página web: <https://www.fauna-flora.org/>
7. Fondo para el Medio Ambiente Mundial. 2019. Política actualizada sobre salvaguardias ambientales y sociales. Disponible en línea en: [https://www.thegef.org/sites/default/files/documents/gef\\_environmental\\_social\\_safeguards\\_policy.pdf](https://www.thegef.org/sites/default/files/documents/gef_environmental_social_safeguards_policy.pdf)
8. Foro intergubernamental sobre minería, minerales, metales y desarrollo sostenible (IGF). 2017. Global Trends in Artisanal and Small-Scale Mining (ASM): A review of key numbers and issues. Winnipeg: IISD. Disponible en línea en: <https://www.iisd.org/sites/default/files/publications/igf-asm-global-trends.pdf>
9. Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). 2012-2019. Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación, GAFI, París, Francia. Disponible en línea en: <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF-40-Rec-2012-Spanish.pdf>
10. Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). 2019. Página web: Money Laundering. Disponible en línea en: <https://www.fatf-gafi.org/en/pages/frequently-asked-questions.html#tabs-36503a8663-item-6ff811783c-tab>
11. Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo. 2009. Directrices sobre las Cuestiones Relativas a los Pueblos Indígenas. Disponible en: [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/UNDG\\_guidelines\\_EN.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/UNDG_guidelines_EN.pdf)
12. IRMA. 2019. Estándar para la minería responsable de IRMA: IRMA -STD-00. Disponible en línea en: <https://responsiblemining.net/wp-content/uploads/2021/08/IRMA-STANDARD-v.1.0-Final-ES.pdf>

13. Kennedy, Taylor; Keenan, Julia (2023): Agreements and Engagement with Rightsholders in Artisanal and Small-scale Gold Mining: Moving from Common Approaches toward Best Practice. planetGOLD, UNEP. Geneva. Disponible en línea en: [https://www.planetgold.org/sites/default/files/Agreements and Engagement with Rightsholders in ASGM-Moving from Common Approaches toward Best Practice.pdf](https://www.planetgold.org/sites/default/files/Agreements_and_Engagement_with_Rightsholders_in_ASGM-Moving_from_Common_Approaches_toward_Best_Practice.pdf)
14. LBMA. 2021. LBMA Responsible Sourcing Programme: Responsible Gold Guidance, (Versión 9). Disponible en línea en: <https://www.lbma.org.uk/responsible-sourcing/guidance-documents>
15. OCDE. 2016. OECD Due Diligence Guidance for Responsible Supply Chains of Minerals from Conflict-Affected and High-Risk Areas: Tercera Edición, OECD Publishing, París. Disponible en línea en: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264252479-en>
16. ONUDI. 2021. UNIDO Environmental and Social Safeguards Policies and Procedures (ESSP). Disponible en: [https://www.unido.org/sites/default/files/files/2021-07/AI\\_2021\\_03\\_UNIDO\\_ENVIRONMENTAL\\_AND\\_SOCIAL\\_SAFEGUARDS.pdf](https://www.unido.org/sites/default/files/files/2021-07/AI_2021_03_UNIDO_ENVIRONMENTAL_AND_SOCIAL_SAFEGUARDS.pdf)
17. Organización Internacional del Trabajo (1998 con revisión del Anexo del 15 de junio de 2010). Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento. Disponible en línea en: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--ed\\_norm/--declaration/documents/publication/wcms\\_467655.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--ed_norm/--declaration/documents/publication/wcms_467655.pdf)
18. Organización Internacional del Trabajo. 2013. ¿Qué se entiende por trabajo infantil? Disponible en línea en: <https://www.ilo.org/ipecc/facts/lang-es/index.htm>
19. PNUMA. 2013. Convenio de Minamata sobre el Mercurio. Texto y Anexos. PNUMA. Ginebra. Disponible en línea en: <https://www.mercuryconvention.org/sites/default/files/2021-06/Minamata-Convention-booklet-Sep2019-SP.pdf>
20. PNUMA. 2019. Evaluación mundial de mercurio 2018. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, División de Productos Químicos y Salud, Ginebra, Suiza. Disponible en línea en: [https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/29830/GMAKF\\_SP.pdf?sequence=6&isAllowed=y](https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/29830/GMAKF_SP.pdf?sequence=6&isAllowed=y)
21. Richard M.; Moher P.; Rossin R.; y Temler K. 2014. Using Retorts to Reduce Mercury Use, Emissions and Exposures in Artisanal and Small-Scale Gold Mining: A Practical Guide, (Versión 1.0), Artisanal Gold Council. Victoria, BC. ISBN 978-0-9939459-2-2.
22. UNDP. 2021. Social and Environmental Standards. Disponible en : <https://www.undp.org/publications/undp-social-and-environmental-standards>
23. UNITAR y ONU Medio Ambiente, 2018. Manual para desarrollar estrategias nacionales de formalización de la MAPE en el marco de los planes de acción nacionales. UNITAR y ONU Medio Ambiente, Ginebra. Disponible en: [https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/26437/formalization\\_handbook.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/26437/formalization_handbook.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

# ANEXOS

# Anexo I: Proceso de implementación de los Criterios de planetGOLD



## INTERACCIÓN DE PLANETGOLD CON LAS OPERACIONES DE MAPE



### planetGOLD Nivel Uno



La EM hace una declaración verificable de que se cumple con el siguiente criterio de planetGOLD:

(A) Elimina el uso de mercurio en el proceso de minería y maneja de manera adecuada el mercurio en los relaves contaminados.



La EM realiza una evaluación para ver si cumple con los siguientes criterios de planetGOLD:

(B) Respeta y protege los derechos de los pueblos indígenas; y

(C) Minimiza el impacto sobre la biodiversidad.



**Desarrollar un plan de mitigación:**

Si corresponde, la EM aplica un plan de mitigación a cualquier riesgo identificado asociado con los riesgos del Módulo 4 del CRAFT y/o los Criterios (B) y/o (C) de planetGOLD.

**Informes:** Garantizar la recolección y disponibilidad de toda la información inicial requerida para documentar el cumplimiento de los requisitos del Nivel Uno (1).

#### Evaluación de cumplimiento:

El informe final puede servir de base para la verificación de todas las declaraciones anteriores. Una vez finalizada y aprobada la evaluación Nivel uno de planetGOLD, las EM pueden determinar su situación de cumplimiento de la siguiente manera:

**En conformidad:** Las entidades mineras que cumplen **TODOS** los criterios se consideran en cumplimiento

*\*Las EM en cumplimiento siguen ciertos criterios alineados con la Guía de Minerales de la OCDE y, por lo tanto, están listas para entablar operaciones comerciales con compradores downstream responsables.*

**Condicionamente en conformidad: Si como mínimo:**

➔ La EM cumple todos los requisitos identificados en los Módulos 1, 2 y 3 del Código CRAFT Y el Criterio (A) de planetGOLD; Y

➔ En los casos en que aún queden riesgos por mitigar (según se define en el Módulo 4 del Código CRAFT, y/o Criterio (B), y/o Criterio (C) de planetGOLD), la EM debe presentar uno o varios planes de mitigación que expliquen los pasos a seguir para cumplir con estos criterios.

*Las EM en cumplimiento condicional siguen ciertos criterios alineados con la Guía de Minerales de la OCDE y, por lo tanto, están listas para entablar operaciones comerciales con compradores downstream responsables.*

## INTERACCIÓN DE PLANETGOLD CON LAS OPERACIONES DE MAPE



### planetGOLD Nivel Dos

Si corresponde, los participantes en el programa planetGOLD aplican el plan de mitigación a los riesgos asociados con el Módulo 4 del Código CRAFT y/o los Criterios (B) y (C) de planetGOLD.



**Evaluar riesgos y mitigarlos:** En un plazo de los 6 meses, la EM presenta una declaración verificable donde se indica que se han controlado los riesgos identificados en el Módulo Código CRAFT 4, y/o Criterio (B) y/o Criterio (C) de planetGOLD, o bien que la EM puede demostrar un progreso medible en su mitigación.

**Informes:** Garantizar la recolección y disponibilidad de toda la información inicial requerida para documentar el cumplimiento de los criterios indicados con anterioridad.



**Evaluación de cumplimiento:** El informe final puede servir de base para la verificación de todas las declaraciones anteriores.

*\*Una vez mitigados los riesgos, se considera que los participantes **cumplen** con los criterios operación de planetGOLD. Como estos criterios están alineados con la Guía de Minerales de la OCDE, es posible que las EM cumplan con muchos requerimientos de los compradores intermedios.*



### planetGOLD Nivel Tres



**Evaluar riesgos y mitigarlos más allá de planetGOLD:**

La EM identifica riesgos adicionales y mejoras aspiracionales, se compromete con su mitigación y lo lleva a cabo.



**Informes:** La EM garantiza que se haya documentado toda la información requerida para el ingreso al mercado.

*\*En este nivel, la EM participante en el programa planetGOLD puede entablar operaciones comerciales con compradores downstream específicos y seguir realizando evaluaciones si se vuelven a identificar riesgos incluidos en el Anexo II de la OCDE.*

## Anexo II: Procedimientos de designación del punto de contacto

### Expectativas del proyecto nacional planetGOLD:

Los equipos de planetGOLD de cada país trabajarán con las entidades mineras (EM) que participan en el programa planetGOLD para documentar y verificar el cumplimiento de los Criterios de planetGOLD. Esta tarea es parte de la responsabilidad de cualquier proyecto financiado por el GEF de contar con un sistema que garantice el cumplimiento de las salvaguardias ambientales y sociales del GEF.

Las agencias de ejecución del programa planetGOLD deberán designar a un responsable del proyecto para supervisar, gestionar y comunicar con las EM en relación con esta guía. La persona identificada como **punto de contacto del país para el proyecto planetGOLD** tendrá las siguientes responsabilidades:

- ▶ entablar una comunicación regular con las EM<sup>32</sup>;
- ▶ organizar y observar auditorías de las instalaciones propias o subcontratadas de las EM;
- ▶ asistir a las EM para que puedan presentar la información necesaria.

### Expectativas de la Entidad Minera:

Para facilitar la implementación, se pedirá a las Entidades Mineras que designen a un responsable para supervisar, gestionar y comunicar toda la información y cualquier solicitud relacionadas con esta Guía sobre los Criterios y/o de planetGOLD y/o [el Formulario de verificación de la evaluación de riesgos ambientales y sociales planetGOLD](#). Esta persona se identificará como el **punto de contacto de la entidad minera** y tendrá las siguientes responsabilidades:

- ▶ entablar una comunicación regular con el punto de contacto del país para el proyecto planetGOLD;
- ▶ presentar pruebas escritas del cumplimiento de los Criterios de planetGOLD;
- ▶ permitir auditorías a sus de las instalaciones, ya sean propias o subcontratadas, y brindar la información solicitada para el proyecto planetGOLD;
- ▶ aceptar la asistencia de los puntos focales del proyecto que trabajan en nombre del programa planetGOLD.

---

<sup>32</sup> Se recomienda designar a un representante del gobierno que se encuentre trabajando en un programa de formalización nacional.

## Anexo III: Proceso de documentación

Una vez designados, el **punto de contacto de la entidad minera** y el **punto de contacto del país para el proyecto planetGOLD** trabajarán en conjunto para completar el [Formulario de verificación de la evaluación de riesgos ambientales y sociales planetGOLD](#) para cumplir con los requerimientos del [Nivel uno de planetGOLD](#). Este informe debe incluir toda la información requerida permitir auditorías a sus instalaciones, ya sean propias o subcontratadas, y brindar la información solicitada para el proceso, incluido un plan que aborde los riesgos identificados según el Módulo 4 del Código CRAFT y los Criterios de planetGOLD.<sup>33</sup>

La documentación incluye, sin limitación:

- ▶ permisos para las operaciones mineras;
- ▶ declaración y documentos de respaldo que demuestren la legitimidad de la EM y sus miembros;
- ▶ una hoja de datos que incluya la ubicación de la EM, una descripción general de la operación minera, la cantidad de mineros, el sexo y la edad de los mineros;
- ▶ mapas que señalen la ubicación de las minas, las instalaciones y las áreas circundantes;
- ▶ matrices que documenten los riesgos evaluados;
- ▶ un plan de trabajo para la mitigación de riesgos, con plazos.

Encontrará una lista de los Anexos al informe recomendados en el [Anexo IV](#).

El gerente de proyecto del país para el programa planetGOLD es responsable por la revisión y aprobación final del formulario de verificación de cumplimiento. Si el formulario demuestra que el EM cumple todos los criterios, entonces se conforme.

Si se identifican riesgos que requieren mitigación, el EM se considerará *en cumplimiento condicional* y deberá hacer un seguimiento e informar al **punto de contacto del país para el proyecto planetGOLD**, de acuerdo con los plazos especificados y acordados.

De no aprobarse el informe de cumplimiento, dependiendo del área que requiera una nueva evaluación, el **punto de contacto de la entidad minera** tendrá un plazo específico para corregir/perfeccionar el formulario<sup>34</sup>. Una vez completada la corrección del formulario de cumplimiento, el **punto de contacto de la entidad minera** lo volverá a enviar al gerente de proyecto del país para el programa planetGOLD para su revisión y, de ser aprobado, la EM se considerará *en cumplimiento condicional*.

Luego de la aprobación, las entidades mineras implementarán su plan para mitigar los riesgos asociados con el Módulo 4 y cualquier Criterio de planetGOLD que requieran mitigación. Después de seis meses, el

---

<sup>33</sup> En la [página web de planetGOLD](#) encontrará más información sobre el formato de este informe, así como enlaces al informe CRAFT.

<sup>34</sup> El coordinador del país para el programa planetGOLD y el punto de contacto de la EM deben evaluar y acordar este límite de tiempo.

**punto de contacto de la entidad minera** debe completar y documentar el progreso de la evaluación y mitigación de riesgos. Luego de esta evaluación, la EM presentará un Informe de mitigación para cumplir con los requerimientos del [Nivel dos de planetGOLD](#). Este informe debe presentarse al **punto de contacto del país para el proyecto planetGOLD** para su revisión, quien lo enviará luego al gerente de proyecto del país para el programa planetGOLD para su aprobación. Una vez mitigados los riesgos, se considera que los participantes *cumplen* con los Criterios de planetGOLD.

## Anexo IV: Lista de Anexos recomendados

Los siguientes documentos son Anexos recomendados para respaldar del [Formulario de verificación de la evaluación de riesgos ambientales y sociales planetGOLD](#).

### **Criterio A: Procesamiento libre de mercurio y manejo de sustancias químicas y desechos** (cianuro, relaves contaminados con mercurio)

- Pruebas de que las instalaciones están libres de mercurio y de que no se usa cianuro para tratar relaves contaminados con mercurio, como diagramas del proceso, fotografías, etc.
- Registros de venta que muestren ventas de relaves contaminados con mercurio solamente a centros de procesamiento que eliminan el mercurio antes de procesar los relaves.
- [Para instalaciones que procesan relaves] Descripción de los procedimientos utilizados para garantizar que los relaves están libres de mercurio o los procesos utilizados para eliminar el mercurio antes de procesar los relaves y el plan de manejo del mercurio con que cuentan.

### **Criterio B: Respeto por los derechos y la vida de los pueblos indígenas**

- Declaración pública de compromiso.
- Descripción de las personas consultadas y otros métodos utilizados para ayudar a identificar a los pueblos indígenas.
- Plan escrito para conectarse con órganos representativos de estos pueblos afectados
- Documentación de las socializaciones del proyecto y otras formas de consulta (p. ej., notas de las reuniones).
- Aportar documentación sobre la decisión final de la comunidad en relación con el consentimiento.
- Descripción de los métodos y/o los informes utilizados para identificar los impactos potenciales (negativos o positivos).
- Pruebas de la mitigación de los impactos adversos.

### **Criterio C: Protección del medio ambiente**

- Permisos/licencias ambientales con pruebas de la autorización para operar legalmente en el área de producción (incluido el permiso de operar en áreas con alto valor de conservación, cuando corresponda).
- Datos de monitoreo del agua.
- Plan de rehabilitación escrito.
- *[Instalaciones existentes que trabajan en áreas con alto valor de conservación]*.
  - Plan escrito para reducir la degradación de la tierra y el agua provocada por las operaciones de la mina.
  - Informe sobre las medidas de mitigación que adoptarán para proteger a los ecosistemas circundantes, minimizar la deforestación y el impacto sobre la biodiversidad y proteger los servicios ambientales a las comunidades cercanas.

## Anexo V: Glosario de términos

**Amalgamación** es un método de procesamiento de mineral mediante el cual se hace una aleación y aglomeración de partículas de oro utilizando mercurio para crear una “amalgama” (una aleación o compuesto de oro y mercurio), que luego se descompone para liberar el oro.

*Fuente:* Alianza por la Minería Responsable. (2024). Código para la mitigación de Riesgos en la MAPE en el mercado formal, (4) 2.1 (81-90)

**Minería artesanal y de pequeña escala (MAPE)** se refiere a operaciones mineras formales o informales con formas predominantemente simplificadas de exploración, extracción, procesamiento y transporte. La MAPE normalmente tiene baja intensidad de capital, pero utiliza una tecnología con alta intensidad de mano de obra. La MAPE puede incluir tanto niños, mujeres y hombres que trabajan de manera individual, como aquellos que trabajan en grupos familiares, mediante alianzas, o como miembros de cooperativas u otro tipo de asociaciones y empresas legales que involucran cientos e inclusive miles de mineros.

*\*Cabe señalar que la definición de MAPE varía en cada país y entre los diferentes sectores dentro de un mismo país.*

*Fuente:* OCDE (2016b). Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto y de Alto Riesgo.

**Biodiversidad** es la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluida la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas, y comprende, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte.

*Fuente:* Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2019). Política actualizada sobre salvaguardias ambientales y sociales.

**Soborno de funcionarios públicos nacionales** es la promesa, oferta o concesión directa o indirecta de cualquier ventaja indebida a un funcionario público para beneficio de este o para un tercero, con el fin de que ese funcionario actúe o se abstenga de hacerlo en relación con el cumplimiento de deberes oficiales; o la solicitud o consentimiento de una ventaja indebida por parte de un funcionario público para beneficio de este o para un tercero, para que ese funcionario actúe o se abstenga de hacerlo en relación con el cumplimiento de deberes oficiales.

**Soborno de funcionarios públicos extranjeros de organizaciones internacionales públicas** es un delito penal cuando se comete de forma intencional. Se califica como tal cuando una persona ofrece, promete o concede de forma directa o indirecta cualquier ventaja indebida a un funcionario público extranjero o a un funcionario de alguna organización internacional pública para beneficio de este o para un tercero, con el fin de que ese funcionario actúe o se abstenga de hacerlo en relación con el cumplimiento de deberes oficiales, con el propósito de obtener o quedarse con un negocio o cualquier otra ventaja indebida en la conducción de negocios internacionales.

*Fuente:* Alianza por la Minería Responsable. (2024). Código para la mitigación de Riesgos en la MAPE en el mercado formal, (4)2.1, (81-90).; Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2004).

**Comunidad** es un grupo de personas que comparten el mismo espacio geográfico o tienen un interés común que los reúne. Los miembros de una comunidad suelen compartir ciertas creencias y valores. Una comunidad es cualquier grupo de personas que pueden verse afectadas por los efectos positivos o negativos de las operaciones cercanas.

*Fuente:* Consejo de Joyería Responsable. (2019). Código de Prácticas.

**Las áreas de conflicto y de alto riesgo**, según la definición de la OCDE (2016b) *se caracterizan por la presencia de conflicto armado, violencia generalizada u otros riesgos que presenten un peligro para la población. El conflicto armado puede existir de varias formas, como conflictos de carácter internacional o no internacional donde estén involucrados dos o más estados, o bien puede implicar guerras de liberación, insurgencias, guerras civiles, etc. Las áreas de alto riesgo son aquellas donde hay inestabilidad política o represión, debilidad institucional, inseguridad, colapso de la infraestructura civil y violencia generalizada. Estas áreas suelen caracterizarse por abusos generalizados de los derechos humanos y violaciones de la ley nacional o internacional.*

*Fuente:* Alianza por la Minería Responsable. (2024). Código para la mitigación de Riesgos en la MAPE en el mercado formal, (4)2.1, (81-90).; OCDE (2016b). Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto y de Alto Riesgo.

**El trabajo infantil** se define como todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico

Así pues, se alude al trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño; interfiere con su escolarización puesto que: les priva de la posibilidad de asistir a clases; les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo.

En las formas más extremas de trabajo infantil, los niños son sometidos a situaciones de esclavitud, separados de su familia, expuestos a graves peligros y enfermedades y/o abandonados a su suerte en las calles de grandes ciudades (con frecuencia a una edad muy temprana). Cuando calificar o no de “trabajo infantil” a una actividad específica dependerá de la edad del niño o la niña, el tipo de trabajo en cuestión y la cantidad de horas que le dedica, las condiciones en que lo realiza, y los objetivos que persigue cada país. La respuesta varía de un país a otro y entre uno y otro sector.

*Fuente:* Organización Internacional del Trabajo. (2013). ([Página web: ¿Qué se entiende por trabajo infantil?](#)).

Cumplimiento implica la conformidad con las pautas, las especificaciones o la legislación establecida.

*Fuente:* Consejo de Joyería Responsable. (2019). Código de Prácticas.

## **MÓDULOS DEL CÓDIGO CRAFT:**

**MÓDULO 1: Adopción de un sistema de gestión.** Es el primer paso en el “marco de cinco pasos” de la Guía de Minerales de la OCDE. Este módulo tiene cinco requerimientos.

**MÓDULO 2: Legitimidad del PMAPE.**

**MÓDULO 3: “RIESGOS DEL ANEXO II” que requieren desvinculación inmediata** aborda los riesgos para los que el Modelo de Política de la Cadena de Suministro del Anexo II de la Guía sobre minerales

de la OCDE sugiere que «los COMPRADORES deben suspender o interrumpir inmediatamente el compromiso comercial» con los ME, «si se identifica un riesgo razonable». **MÓDULO 4: “RIESGOS DEL ANEXO II” que requieren desvinculación después de una mitigación fallida** aborda aquellos riesgos para los que el Modelo de Política de la Cadena de Suministro del Anexo II de la Guía de Minerales de la OCDE recomienda suspender o interrumpir el compromiso comercial con los ME «tras intentos fallidos de mitigación».

**MÓDULO 5: Riesgos altos “NO PERTENECIENTES AL ANEXO II” que requieren mejora.** Este módulo aborda los riesgos altos que no están cubiertos específicamente por el “*Modelo de política para cadenas de suministro de minerales globales y responsables en las áreas de conflicto o de alto riesgo*” de la Guía de Minerales de la OCDE. Dichos riesgos se conocen comúnmente como “riesgos no pertenecientes al Anexo II”. Si bien los requerimientos del Módulo 5 son en principio “aspiracionales”, al no evaluar los altos riesgos y no mejorar las prácticas de trabajo, las EM pueden perder oportunidades comerciales, ya que los compradores pueden desvincularse si consideran que la falta de compromiso de la entidad minera es un riesgo para sus propios negocios.

*Fuente:* Alianza por la Minería Responsable. (2024). Código para la mitigación de Riesgos en la MAPE en el mercado formal – Versión 2.1.

Los **Esquemas CRAFT** son implementaciones del Código CRAFT por los esquemas de la cadena de suministro que siguen, utilizan, incorporan o se basan en las reglas del Código CRAFT para desarrollar operaciones de abastecimiento de MAPE o para respaldar su desarrollo. Los Esquemas CRAFT pueden ser establecidos por los compradores (por ejemplo, al incorporar el Código CRAFT en sus protocolos de diligencia debida), por terceros independientes (gobiernos, ONG o proveedores de servicios), por proyectos o programas, o por entidades similares. Los propietarios de los Esquemas CRAFT tienen control total sobre su esquema.

*Fuente:* Alianza por la Minería Responsable. (2024). Código para la mitigación de Riesgos en la MAPE en el mercado formal – Versión 2.1.

**Hábitat crítico** significa un hábitat con alto valor de diversidad biológica, como (i) los hábitats de importancia significativa para especies en peligro de extinción o en peligro crítico de extinción enumeradas en la Lista roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), o enfoques nacionales equivalentes; (ii) hábitats de gran importancia para especies endémicas o que poseen un área de distribución geográfica restringida; (iii) hábitats que sustentan concentraciones importantes de especies migratorias a nivel mundial o nacional; (iv) ecosistemas altamente amenazados o únicos; y (v) funciones ecológicas o características que son necesarias para mantener la viabilidad de los valores de biodiversidad descritos anteriormente en los incisos (i) a (v).

*Fuente:* Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2019). Política actualizada sobre salvaguardias ambientales y sociales.

**Patrimonio cultural** hace referencia al patrimonio cultural material e inmaterial, comprendidos los objetos muebles o inmuebles, los sitios, las estructuras, los elementos naturales y los paisajes de importancia arqueológica, paleontológica, histórica, arquitectónica, religiosa, estética o de otra índole cultural, situados en entornos urbanos o rurales, sobre el nivel del suelo, a nivel subterráneo o bajo el agua; así como las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos o aptitudes —y los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales asociados a ellos— que comunidades, grupos

y, en algunos casos, personas, reconocen como parte de su patrimonio, transmitido de generación en generación y recreado constantemente por ellos en respuesta a la naturaleza y a una historia compartida.

*Fuente:* Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2019). Política actualizada sobre salvaguardias ambientales y sociales.

**El apoyo directo o indirecto a grupos armados no estatales** o a fuerzas de seguridad pública o privada mediante actividades de extracción, transporte, comercio, manejo o exportación de oro incluye, pero no se limita, a compras, pagos o cualquier otro tipo de apoyo logístico o la provisión de equipos a grupos armados no estatales o a sus afiliados, que: (a) controlen de manera ilegal a los sitios mineros, las rutas de transporte y los puntos donde se comercializan los minerales y los actores upstream de la cadena de suministros; y/o (b) graven ilegalmente o ejerzan extorsiones para obtener dinero u oro en los puntos de acceso a las minas, en las rutas de transporte o en los puntos donde se comercia el oro; y/o (c) graven ilegalmente o extorsionen intermediarios, compañías exportadoras o comerciantes internacionales.

*Fuente:* OCDE. (2016b). Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto y de Alto Riesgo.

**Debida diligencia** es un proceso continuo, proactivo y reactivo mediante el cual las compañías identifican, previenen, mitigan y dan cuenta de cómo enfrentan sus impactos adversos actuales y potenciales como parte integral de sus sistemas de toma de decisiones de negocios y gestión de riesgos. La debida diligencia puede ayudarles a las compañías a asegurar el cumplimiento con el derecho internacional y las leyes nacionales, incluidas las que regulan el comercio ilícito de minerales y las sanciones de Naciones Unidas.

*Fuente:* OCDE. (2016b). Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto y de Alto Riesgo.

**Desplazamiento económico** significa la pérdida de tierras, bienes o acceso a tierras o bienes, y restricciones sobre el uso de la tierra y el acceso a la tierra, incluidas las que conducen a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia, ya sean permanentes o temporales.

*Fuente:* Fondo para el Medio Ambiente Mundial. (2019). Política actualizada sobre salvaguardias ambientales y sociales.

**Fases posteriores (downstream en inglés)** se utiliza en relación con el punto donde el oro producido de la MAPE se vende a los actores de la cadena de suministro como los refinadores y compradores de oro.

*Fuente:* Alianza por la Minería Responsable. (2024). Código para la mitigación de Riesgos en la MAPE en el mercado formal, (4)2.1, (81-90).

**Formalización** es un proceso que garantiza que los actores de la MAPE tengan una licencia y estén organizados en entidades representativas que defiendan sus necesidades, que las políticas se implementen, monitoreen y apliquen y que los actores del sector reciban el apoyo técnico, administrativo y financiero que les permita cumplir con los requisitos prescritos por las regulaciones nacionales.

*Fuente:* UNITAR y ONU Medio Ambiente, 2018. Manual para desarrollar estrategias nacionales de formalización de la MAPE en el marco de los planes de acción nacionales.

**Violencia basada en el género** significa cualquier acto perjudicial que se cometa contra la voluntad de una persona y que se base en las diferencias socialmente atribuidas entre hombres y mujeres, incluidos los actos que infligen daño o sufrimiento físico, mental o sexual; las amenazas de tales actos, y la coerción y otras privaciones de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

*Fuente:* Fondo para el Medio Ambiente Mundial. (2019). Política actualizada sobre salvaguardias ambientales y sociales.

**Igualdad de género** hace referencia a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades entre mujeres y hombres, niños y niñas. Esto significa que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades de las personas no dependerán de que hayan nacido hombre o mujer.

*Fuente:* Fondo para el Medio Ambiente Mundial. (2019). Política actualizada sobre salvaguardias ambientales y sociales.

**Mecanismo de quejas** es un procedimiento extrajudicial que ofrece medios formales mediante los cuales un individuo o grupo puede expresar su inquietud acerca de los impactos que alguna empresa ejerce sobre ellos (incluidos, sin limitación, sus derechos humanos) para así buscar una solución. Estos mecanismos pueden utilizar procesos judiciales, diálogo u otros mecanismos culturalmente apropiados y compatibles en términos de derechos. De acuerdo con las Naciones Unidas, para que un mecanismo de queja sea efectivo debe ser legítimo, accesible, predecible, equitativo, transparente, compatible con los derechos y una fuente de aprendizaje continuo.

*Fuente:* Alianza por la Minería Responsable. (2024). Código para la mitigación de Riesgos en la MAPE en el mercado formal, (4)2.1, (81-90).

**Graves violaciones de los derechos humanos:** según entiende el Código CRAFT, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario carecen de una clara definición de graves violaciones de los derechos humanos. Los crímenes más serios y preocupantes contra las personas son: (a) genocidio; (b) crímenes de lesa humanidad; (c) crímenes de guerra; y (d) crímenes de agresión.

El Anexo II de la de la OCDE establece que:

1. **Con respecto a los graves abusos relacionados con la extracción, el transporte o el comercio de minerales:** al abastecernos o ejercer nuestras actividades en zonas de conflicto y de alto riesgo, no toleraremos ni nos beneficiaremos, contribuiremos, ayudaremos o facilitaremos de ningún modo la comisión por parte alguna de estos actores.
2. **Con respecto a la gestión de los riesgos de abusos graves:** suspenderemos de inmediato o interrumpiremos nuestros compromisos con los proveedores upstream cuando detectemos un riesgo razonable de que se abastezcan de, o estén vinculados a, cualquier tercera parte que cometa abusos graves, según se define en el apartado 1<sup>35</sup>.

---

<sup>35</sup> Con respecto a los graves abusos relacionados con la extracción, el transporte o el comercio de minerales (OCDE 2016b, Anexo II, párr. 1)

3. **Con respecto al apoyo, directo o indirecto, a grupos armados no estatales**<sup>36</sup>: no toleraremos ningún tipo de apoyo, directo o indirecto, a grupos armados no estatales a través de la extracción, el transporte, el comercio, la manipulación o la exportación de minerales. El “apoyo directo o indirecto” a grupos armados no estatales mediante actividades de la extracción, el transporte, el comercio, la manipulación o la exportación de minerales incluye, entre otras cosas, realizar compras o pagos o proporcionar apoyo logístico, recursos o equipamiento a grupos armados no estatales o a sus asociados.
4. **Con respecto a la gestión del riesgo del apoyo directo o indirecto**: suspenderemos de inmediato o interrumpiremos nuestros compromisos con los proveedores upstream cuando detectemos un riesgo razonable de que se abastezcan de, o estén vinculados a, cualquier tercera parte que apoye, directa o indirectamente, a grupos armados no estatales, tal y como se los define en el apartado 3<sup>37</sup>.
5. **Con respecto a las fuerzas de seguridad públicas o privadas**: acordamos eliminar, conforme a lo dispuesto en el apartado 10<sup>38</sup>, el apoyo directo o indirecto a las fuerzas de seguridad públicas o privadas que controlen ilegalmente los sitios mineros, las rutas de transporte y a los agentes upstream de la cadena de suministro; graven ilegalmente o ejerzan extorsiones para obtener dinero o minerales en el punto de acceso a los sitios mineros, a lo largo de las rutas de transporte o en los lugares donde se comercializan los minerales; o graven ilegalmente o extorsionen a los intermediarios, las compañías exportadoras o los comerciantes internacionales.

*Fuente:* Alianza por la Minería Responsable. (2024). Código para la mitigación de Riesgos en la MAPE en el mercado formal, (4)2.1, (81-90).; (CPI 2002) (Estatuto de Roma.); OCDE (2016b). (Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto y de Alto Riesgo)

**Hábitat** es una unidad geográfica terrestre, de agua dulce o marina o un ambiente aeroterrestre que sustenta conjuntos de organismos vivos y sus interacciones con el ambiente no vivo.

*Fuente:* Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2019). Política actualizada sobre salvaguardias ambientales y sociales.

**Pueblos indígenas** significa personas que pertenecen a un grupo social y cultural distinto, caracterizado, en diversos grados, por (i) la autoidentificación como miembros de un grupo social y cultural indígena distinto y el reconocimiento de esta identidad por parte de otros; (ii) el arraigo colectivo a hábitats geográficamente distintos, territorios ancestrales o áreas de uso u ocupación estacional, así como a los recursos naturales en estas áreas; (iii) instituciones culturales, económicas, sociales o políticas consuetudinarias que son distintas o separadas de las de la sociedad o cultura dominante; y (iv) un idioma o dialecto distinto, a menudo diferente del idioma o idiomas oficiales del país o región en que residen. “En diversos grados” refleja el hecho de que algunas características pueden ser menos evidentes, o ya no lo son, pero que han estado presentes y son pertinentes a la identificación de los pueblos indígenas.

*Fuente:* Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2019). Política actualizada sobre salvaguardias ambientales y sociales.

---

<sup>36</sup> Para identificar a los grupos armados no estatales, las compañías deben consultar las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (OCDE 2016b, ANEXO II, párr. 3)

<sup>37</sup> Con respecto al apoyo, directo o indirecto, a grupos armados no estatales (OCDE 2016b, Anexo II, párr. 3)

<sup>38</sup> Con respecto a la gestión del riesgo de las fuerzas de seguridad públicas o privadas (OCDE 2016b, Anexo II, párr. 10)

**Reasentamiento involuntario** significa un reasentamiento en el que las personas afectadas no tienen derecho a rechazar la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra y que desemboca en el desplazamiento físico o económico, permanente o temporal.

*Fuente:* Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2019). Política actualizada sobre salvaguardias ambientales y sociales.

**MAPE legal:** los actores de la MAPE están reconocidos por la legislación nacional, poseen licencias y permisos mineros y cumplen con cualquier norma que exijan las regulaciones nacionales.

*Fuente:* PNUMA (2018). (Manual: Desarrollar estrategias nacionales de formalización de la ASGM en el marco de los planes de acción nacionales).

**Legalización:** proceso que garantiza que los actores de la MAPE posean las licencias y permisos requeridos por la legislación nacional.

*Fuente:* UNITAR y ONU Medio Ambiente, 2018.

**Consulta significativa** es un proceso bidireccional que: (a) comienza en las primeras etapas del proceso de planificación del proyecto o programa para recoger las opiniones iniciales sobre la propuesta del proyecto o programa e informar el diseño; (b) fomenta que las partes interesadas presenten comentarios, particularmente como medio para brindar información para el diseño de los proyectos o programas y la participación de las partes interesadas en la identificación y mitigación de los riesgos e impactos ambientales y sociales; (c) se lleva a cabo de forma continuada, a medida que surgen los riesgos e impactos ambientales y sociales; (d) se basa en la revelación y difusión previa de información pertinente, transparente, objetiva, significativa y fácilmente accesible, en un plazo que permita la celebración de consultas con las partes interesadas, en un formato culturalmente apropiado, en el idioma o idiomas locales pertinentes, y que sea comprensible para las partes interesadas; (e) toma en consideración y responde a los comentarios; (f) respalda la interacción activa e inclusiva con las partes afectadas por el proyecto; (g) no es objeto de manipulación externa, interferencia, coerción, discriminación e intimidación, y que (h) la entidad de ejecución documenta y hace público.

*Fuente:* Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2019). Política actualizada sobre salvaguardias ambientales y sociales.

**El Convenio de Minamata sobre el Mercurio** entró en vigencia en agosto de 2017 como un tratado internacional orientado a proteger el medio ambiente y la salud de las personas contra los efectos adversos del mercurio. Un factor clave en la configuración de las obligaciones del Convenio es el control de las emisiones antropógenos de mercurio durante todo su ciclo de vida.

*Fuente:* [mercuryconvention.org](http://mercuryconvention.org)

**Una entidad minera**, a la que también se hace referencia como “mineros”, involucra a todos los hombres y mujeres que participan en la extracción, selección, procesamiento o transporte de minerales provenientes de depósitos primarios o secundarios, vertederos y relaves. Para mayor claridad, se pueden distinguir tres tipos de organización: individuos, grupos (grupos familiares, sociedades, asociaciones, cooperativas, empresas, etc.); agrupaciones (cualquier combinación de individuos y/o grupos).

*Fuente:* Alianza por la Minería Responsable. (2024). Código para la mitigación de Riesgos en la MAPE en el mercado formal, (4)2.1, (81-90).

La **jerarquía de mitigación** comprende un conjunto de pasos priorizados para aliviar lo máximo posible el daño ambiental al evitar, minimizar (o reducir) y restaurar los impactos perjudiciales para la biodiversidad. Las medidas de compensación de la biodiversidad solo deben contemplarse una vez que se hayan aplicado medidas adecuadas de prevención, minimización y restauración.

*Fuente:* Norma de desempeño 6 de la IFC

El **lavado de dinero** es el proceso mediante el cual se esconde el origen ilegal de los ingresos derivados de actividades criminales. La importancia de este proceso es crítica, ya que le permite al criminal gozar de estos ingresos sin poner en riesgo su origen.

La venta ilegal de armas, el contrabando y las actividades del crimen organizado, como por ejemplo el narcotráfico y las redes de prostitución, pueden generar enormes cantidades de ingresos. La malversación de fondos, el tráfico de información privilegiada, el soborno y los esquemas de fraude digital también son muy rentables y crean el incentivo de “legitimar” los ingresos mal habidos mediante el lavado de dinero.

Cuando una actividad criminal genera ingresos considerables, el individuo o grupo involucrado debe encontrar una forma de controlar los fondos sin generar atención hacia la actividad subyacente o las personas involucradas. Para hacerlo, los criminales ocultan las fuentes, cambian la forma, o mueven los fondos a un lugar donde es menos probable que llamen la atención.

*Fuente:* Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) (2019). ([Página web: Money Laundering](#)).

**Grupos armados no estatales** son grupos que pueden emplear la fuerza y utilizar armas para alcanzar objetivos políticos, ideológicos o económicos; no se encuentran dentro de las estructuras militares formales de estados, alianzas interestatales u organizaciones intergubernamentales; no están bajo el control del estado en el que operan; y cuentan con una cadena de mando (formal o informal).

*Fuente:* Alianza por la Minería Responsable. (2024). Código para la mitigación de Riesgos en la MAPE en el mercado formal, (4)2.1, (81-90).; Oficina de la ONU para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH) (2006). (Negociaciones humanitarias con grupos armados).

La **Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto y de Alto Riesgo** pretende ayudar a las compañías a respetar los derechos humanos y evitar que contribuyan al conflicto mediante sus prácticas de abastecimiento de minerales. La Guía también busca fomentar cadenas de suministro transparentes y una participación corporativa sostenible en el sector minero con miras a ayudar a los países a obtener beneficios de sus recursos minerales y prevenir que la extracción y el comercio de minerales se conviertan en una fuente de conflicto, abusos de derechos humanos e inseguridad.

*Fuente:* Alianza por la Minería Responsable. (2024). Código para la mitigación de Riesgos en la MAPE en el mercado formal, (4)2.1, (81-90).

Los **Riesgos del Anexo II de la Guía de Minerales de la OCDE** enumeran los abusos graves a los derechos humanos y la contribución al conflicto que no pueden ser tolerados en una cadena de suministro de mineral responsable. Los riesgos tienen un impacto adverso significativo que puede

estar asociado con la extracción, comercialización, manejo y exportación de minerales de áreas afectadas por el conflicto y de alto riesgo.

*Fuente:* Alianza por la Minería Responsable. (2024). Código para la mitigación de Riesgos en la MAPE en el mercado formal, (4)2.1, (81-90).

**Desplazamiento físico** significa reubicación, pérdida de tierras residenciales o pérdida de vivienda, ya sea de forma permanente o temporal.

*Fuente:* Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2019). Política actualizada sobre salvaguardias ambientales y sociales.

**Contaminación** hace referencia a la presencia de contaminantes químicos peligrosos y no peligrosos en sus fases sólida, líquida o gaseosa, como descargas térmicas en el agua, emisiones de contaminantes climáticos de corta y larga vida, olores molestos, ruido, vibraciones, radiación, energía electromagnética y la generación de posibles impactos visuales, entre ellos la luz.

*Fuente:* Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2019). Política actualizada sobre salvaguardias ambientales y sociales.

**Áreas protegidas** son espacios geográficos claramente definidos, reconocidos, dedicados y administrados por medios legales u otros medios efectivos con el fin de conservar a largo plazo la naturaleza y los servicios ambientales y culturales asociados.

*Fuente:* Alianza por la Minería Responsable. (2024). Código para la mitigación de Riesgos en la MAPE en el mercado formal, (4)2.1, (81-90).; Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) (2018). (¿Qué es un área protegida?).

**Los relaves** son un producto intermedio o final en el proceso mineral, sin concentración mineral de valor. Los relaves se depositan en un botadero o en vertederos. En algunos casos, los relaves pueden volver a procesarse para recuperar el mineral restante.

*Fuente:* Alianza por la Minería Responsable. (2024). Código para la mitigación de Riesgos en la MAPE en el mercado formal, (4)2.1, (81-90).

**Financiamiento del terrorismo** es el financiamiento de actos terroristas y de terroristas y organizaciones terroristas.

*Fuente:* FATF (2012-2023), Normas internacionales de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y la proliferación FATF, Paris, France. (Página Web: [www.fatf-gafi.org/en/publications/Fatfrecommendations/Fatf-recommendations.html](http://www.fatf-gafi.org/en/publications/Fatfrecommendations/Fatf-recommendations.html) )

**Tortura** es todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

*Fuente:* Alianza por la Minería Responsable. (2024). Código para la mitigación de Riesgos en la MAPE en el mercado formal, (4)2.1, (81-90).; (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), 1984); (Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes)

**Grupo vulnerable** es un grupo cuya vulnerabilidad puede basarse en su situación socioeconómica, sexo, edad, discapacidad, etnia u otros criterios que afectan la capacidad de las personas de acceder a recursos y oportunidades de desarrollo. Este grupo puede incluir, por ejemplo: hogares cuya cabeza de familia es una mujer o un menor, personas extremadamente pobres, ancianos, niños y jóvenes en situación de riesgo, ex combatientes, personas desplazadas internamente y refugiados que regresan a su lugar de origen, personas y hogares afectados por el virus de HIV-SIDA, minorías religiosas y étnicas, trabajadores inmigrantes y víctimas de discriminación social o económica, como los pueblos indígenas, las minorías y, en algunas sociedades, las mujeres.

*Fuente:* Consejo de Joyería Responsable. (2019). (Código de Prácticas); IRMA (2019).

La expresión **peores formas de trabajo infantil**, según la definición del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, abarca:

- todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía actuaciones pornográficas;
- la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- el trabajo que es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. Esto incluye el **trabajo peligroso**, según se define con anterioridad.

*Fuente:* Organización Internacional del Trabajo. (1999). (C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (N.º 182)).



# planet**GOLD**

Extracción de oro a pequeña escala  
para crear beneficios a gran escala.

Apoyado por:



Liderado por:



En alianza con:



CONSERVATION  
INTERNATIONAL



[planetgold.org/es](http://planetgold.org/es)